



tada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0153, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2015080777)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 21 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-14-0153, que se transcribe como Anexo a Lorena Galindo Parra, con NIF 44776999R, en relación con la ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención de financiación de los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de la actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del Modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o Modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
2. Justificante acreditativo de haber presentado el Plan de Viabilidad, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en <http://extremaduratrabaja.gobex.es> y firmado por el interesado/s y por el economista colegiado que lo haya realizado.



3. Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo. La enviada está sin compulsar.
4. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.

Ademas indicarle: No figura inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo durante al menos 6 meses en un periodo de 12 meses (artículo 5, requisito). Siendo este uno de los motivos de denegación de la ayuda.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080778)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.